

Señor
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL.
CHIA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DE: JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS.
CONTRA: DARIO CARMONA ARIAS.
RADICADO: 2023 – 00401.

RECURSO DE REPOSICION

JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS, actuando en calidad de demandante en el proceso citado en la referencia, con el debido y acostumbrado respeto me permito dirigirme a su señoría con el fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2022, respecto de la parte, en la cual su señoría indica que:

Segundo. Condenar en costas y perjuicios a la activa, a favor del aquí demandado, en virtud a lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 10 del artículo 597 ídem. Líquidense en la medida de su comprobación. Secretaría proceda de conformidad.

HECHOS

1° El proceso citado en la referencia se radico en la ciudad Chia Cundinamarca el día 13 de junio de 2023. proceso el cual, correspondió al juzgado 01° civil municipal de Chia Cundinamarca.

2° Con fecha 07 de julio de 2023 el juzgado 01° civil municipal de Chia Cundinamarca. libró el respectivo mandamiento de pago.

3° A La demandada se le notificó según lo ordenado en mandamiento de pago y de acuerdo a la ley 2213 de junio 13 de 2022. diligencias de notificación que ya obran dentro del proceso.

4° Se allegaron a su honorable despacho, las diligencias positivas de notificación personal, debidamente cotejadas.

5° se presentó solicitud de nueva medida cautelar de unos remanentes. incluyendo desistimiento de una medida cautelar que se decreto el día 07 de julio de 2023, Por motivo expuesto en esta solicitud.

Sobre este desistimiento solicitado, si bien es cierto se decretó la medida cautelar, no se retiró el oficio de su despacho y tampoco se remitió este, a la oficina de ii pp de chaparral Tolima, siguiendo directriz de supernotariado y registro, en el sentido de el

oficio se debía radicar en físico en dos ejemplares en la oficina de ii pp correspondiente, es decir no se materializo esa medida cautelar, por lo que no se retiró el oficio de su despacho y tampoco de radico en ii pp de chaparral, por el motivo expuesto en la solicitud de desistimiento. por lo que no habría lugar condena en costas ni perjuicios, por no causarse.

PETICION

1º Me permito solicitar **muy respetuosamente a su señoría, con base en todo lo expuesto por mí en este escrito recursivo**, se sirva reponer el auto de fecha 23 de noviembre de 2022, en su numeral 2º de la parte resolutive.

2º Que trae **No condenar en costas y perjuicios a la activa**, a favor del aquí demandado, en virtud a lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 10 del artículo 597 ídem. Líquidense en la medida de su comprobación. Secretaría proceda de conformidad. **Lo anterior con base en todo lo expuesto**

2º se sirva atender la solicitud también traída en la solicitud de desistimiento; respecto de unos remanentes del proceso 2023 00400,

**Del señor juez,
Cordialmente.**



**JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS
C.C. 19.295.296 DE BOGOTA**

ALLEGO RECURSO DE REPOSICION. PROCESO N° 2023 00401

Jaime Alberto Castillo C <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

Lun 27/11/2023 11:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Castillo Y Castillo Dependiente Judicial <dejudicial@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

FORMATO RECURSO DE DARIO CARMONA 2023 00401.pdf;

Señores

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL

CHIA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

Respetados señores.

Cordial saludo

Me permito solicitarles el favor de dar trámite a lo enunciado en él asunto.

Como siempre reiteramos

Muchas gracias por su atención, colaboración y diligencia.

Por favor confirmar recibido,

Cordialmente.



Carlos Alberto Castillo P.

Gerencia General

Tel: 243 88 11 / 243 88 46

Cel: 300 264 61 63

Cll. 12b No. 8 - 23 / Ofi. 601 / Edificio Central calle 13

www.castilloycastillo.co

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de Castillo & Castillo Legal Consulting SAS. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto

en las normas pertinentes, entre ellas, la ley 1581 del 2012, la Ley 1712 de 2014, y la Ley 1755 de 2015. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeta a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	12-12-2023
INICIA	13-12-2023
VENCE	15-12-2023


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>